



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 068 - 2020-GORE-ICA/GRAF

Ica, 26 JUN. 2020

VISTO: El Informe N° 045-2020-GORE-ICA/GRAF/SABA del 25 de mayo de 2020, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, que sustenta el reconocimiento de pago de la señora Andrea Fernanda Uribe Veliz, sujeto a las contrataciones menores a 8 UIT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 03-2020-BBMA, presentado por la señora Andrea Fernanda Uribe Veliz el 25 de febrero de 2019, se requirió el pago por el servicio que corresponde al servicio de preparación de refrigerios para la Dirección Regional de Trabajo, Promoción y Empleo del Gobierno Regional de Ica, en el periodo que comprende los meses de setiembre a diciembre por el importe de S/9,502.50 (Nueve Mil Quinientos Dos con 50/100 Soles), ante la Gerencia Regional de Administración y Finanzas; el mismo que no ha sido honrado oportunamente por la falta de gestión de la disponibilidad presupuestal por la citada Dirección como área usuaria y que no permitió la emisión de la orden de servicio oportunamente.

La Dirección Regional de Trabajo, Promoción y Empleo del Gobierno Regional de Ica mediante el Informe N° 158-2020-GORE-ICA/DRTPE de fecha 06 de mayo 2020, da a conocer los documentos que acreditan el requerimiento del citado servicio e informa sobre la conformidad del servicio; asimismo, se precisa que la prestación del servicio que corresponde a la preparación de refrigerios de la citada persona se encuentra acreditado según el Informe emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y que se encuentra señalado en el visto, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANT.	MONTO	PERIODO	TOTAL
Piernas de pollo con salsa	50	1.50	12-09-2019	75.00
Alfajores pequeños	50	0.65		32.50
Tekeños rellenos de queso	50	0.60		30.00
Mini empanadas	50	0.75		37.50
Gaseosa de 03 litros Inca y Coca Cola	2	12.00		24.00
Vasos Descartables	50	0.04		2.00
Servilletas	1	2.00		2.00
Total : S/ 203.00				
Sandwich de pollo	100	4.20	18-09-2019	420.00
Gaseosa de 3 litros Inca y Coca	02	12.00		24.00
Vasos Descartables	100	0.04		4.00
Agua Mineral	5	1.50		7.50
Total : S/ 455.50				
Sandwich de pollo Grandes	300	4.50	24-09-2019	1,350
Gaseosa de 3 litros Inca y Coca	08	12.00		96.00
Total: S/ 1446.00				
Sandwich de Carne - Mini	50	1.50	25-09-2019	75.00
Triples de pollo	50	4.00		200.00
Gaseosa de 3 litros Inca y Coca	01	12.00		12.00
Total : S/287.00				
Sandwich de Pollo Mediano	50	2.50	26-09-2019	125.00
Gaseosa de 3 litros Inca y Coca Cola	2	12.00		24.00
Total : S/ 149.00				
Sandwich de Pollo Grandes	300	4.50	26-09-2019	1,350.00
Gaseosa de 3 litros Inca y Coca Cola	24	12.00		288.00
Total : S/1638.00				
Mini Empanaditas	50	0.75	17-10-2019	37.50
Mini Sandwich de Asado	50	1.50		75.00
Piononos	50	0.65		32.50
Pan con Pollo Mediano	50	2.50		125.00
Trufas de Chocolate Rellenas	50	0.75		37.50
Café	50	2.00		100.00
Mates	50	2.00		100.00





Gobierno Regional de Ica

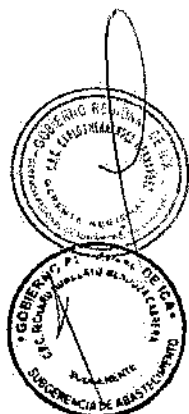


Jugo de Papaya	3	10.00		30.00
Jugo de Piña	3	10.00		30.00
Total : S/567.50				
Mini Triples	50	0.90	18-10-2019	45.00
Mini Alfajores	50	0.65		32.50
Mini Empanada	50	0.75		37.50
Mini Sandwich de Carne	50	1.50		75.00
Brownies	50	0.80		40.00
Café	50	2.00		100.00
Mates	50	2.00		100.00
Jugo de Papaya	3	10.00		30.00
Jugo de Piña	3	10.00		30.00
Total : S/490.00				
Mini Empanadas	100	0.75	20-11-2019	75.00
Mini Caci	100	1.50		150.00
Pionono	100	0.65		65.00
Brownies	100	0.80		80.00
Gaseosa de 3 litros Inca y Coca Cola	2	12.00		24.00
Vasos descartables	100	0.04		4.00
Servilleta	1	1.50		1.50
Total : S/399.50				
Piernitas de Pollo	100	1.50	25-11-2019	150.00
Mini Empanaditas	100	0.75		75.00
Mini Alfajores	100	0.65		65.00
Piononos	100	0.65		65.00
Gaseosa de 3 litros Inca y Coca Cola	8	12.00		96.00
Vasos descartables	200	0.04		8.00
Total : S/459.00				
Sandwich Grande de pollo y carne	300	4.50	27-11-2019	1,350.00
Gaseosa de 3 litros Inca y Coca Cola	36	12.00		432.00
Vasos descartables	300	0.04		12.00
Almuerzos	110	10.50		1,155.00
Total : S/2,949.00				
Piernita de Pollo	100	1.50	29-11-2019	150.00
Mini Empanadas	100	0.75		75.00
Mini Alfajores	100	0.65		65.00
Piononos	100	0.65		65.00
Gaseosa de 3 litros Inca y Coca Cola	8	12.00		96.00
Vasos descartables	200	0.04		8.00
Total : S/459.00				
Importe Total S/9,502.50				

Es de indicar que, debido a que el Presupuesto Institucional Modificado del año 2020 la Unidad Ejecutora 001 Sede Central no cuenta con la disponibilidad para atender la deuda en su totalidad por el momento, la cual corresponde al servicio de preparación de refrigerios a favor de la señora Andrea Fernanda Uribe Veliz; por lo que, se gestionó la certificación presupuestal N° 483-2020 solo por el importe de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles). En ese contexto, se autoriza mediante la presente el pago por dicho importe quedando un saldo pendiente de S/2,002.50 (Dos Mil Dos con 50/100 Soles), el cual se efectuara cuando la Entidad cuente la disponibilidad presupuestal necesaria.

Que, la Subgerencia de Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal según la Nota N° 483-2020, del cual se advierte que cuenta con saldo para el pago del servicio indicado por el periodo de setiembre a noviembre de 2019 solo por el importe de S/7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), ejecutado a favor de la Dirección Regional de Trabajo, Promoción y Empleo del Gobierno Regional de Ica;

La Subgerencia de Abastecimiento, mediante el Informe N° 48-2020-GORE-ICA/GRAF/SABA señala que el pedido de reconocimiento de pago de la citada persona, cuenta con la conformidad por parte de la Dirección Regional de Trabajo, Promoción y Empleo por el monto de S/9,502.50 (Nueve Mil Quinientos Dos con 50/100 Soles) que comprende el periodo de setiembre a noviembre de 2019; además sostiene que resultaría factible se determine el reconocimiento de pago por la Gerencia Regional de Administración y finanzas.





En concreto, para que se genere una obligación recíproca entre las partes (obligación de entregar bienes, prestar servicios u obras del contratista y la obligación de pagar de la Entidad) resulta indispensable que se formalice la relación contractual entre ambos; en ese sentido, por corresponder al presente caso debemos señalar que las contrataciones menores a 8 UIT como un supuesto excluido de la aplicación de la Ley N° 30225, a nivel del Gobierno Regional de Ica que se encuentran regulados a través de la Directiva Regional N° 001-2017-GORE-ICA/GRAF aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 100-2017-GORE-ICA/GRAF; el cual establece las normas y procedimientos que permitan la atención oportuna de los requerimientos para la contratación de bienes y servicios.

La citada Directiva establece las reglas para concretar la contratación de los bienes y servicios a través de: a) las disposiciones generales, referido a la formulación de los Términos de Referencia - TDR y Especificaciones Técnicas -EE.TT; y b) disposiciones específicas, referidos a la evaluación del requerimiento con la debida indicación de la disponibilidad presupuestal, perfeccionamiento del contrato mediante la orden de compra o servicio, compromiso y devengado, conformidad, trámite del pago, entre otros aspecto. Asimismo, en el literal i) de las disposiciones finales de la indicada Directiva se establece que bajo ninguna circunstancia procede la adquisición de bienes o contrataciones de servicios en vías de regularización.

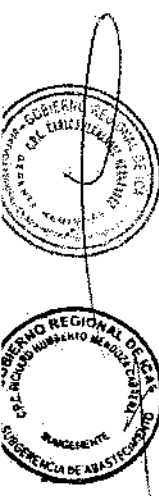
En el presente caso, se puede constatar la ejecución de una determinada prestación por la persona indicada, que no ha sido perfeccionado mediante la orden de servicio, del cual la Entidad no estaría vinculado; sin embargo, en los casos que la Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor de forma irregular, es atendible su pago considerando que no es legítimo del enriquecimiento indebido y para ello debe considerarse el costo de lo efectivamente ejecutado.

El artículo 1954 del Código Civil señala que "aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra está obligado a indemnizarlo"; por lo que, si cada una de las áreas usuarias señaladas obtuvieron la prestación de un servicio por parte de las personas que formulan su reconocimiento de pago, este tendrá derecho a exigir que se le reconozca el precio del servicio que se ha prestado aun cuando se haya realizado sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado. Siendo así, es pertinente la aplicación supletoria del Código Civil.

Siendo así, para que se configure un enriquecimiento sin causa y, por ende, pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: "a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; y c) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento." Asimismo, es importante precisar que un requisito adicional para que se configure un enriquecimiento sin causa en el marco de las contrataciones del Estado es que este no sea el resultado de actos de mala fe del empobrecido; es decir, el proveedor debe haber ejecutado las prestaciones de buena fe, lo que implica necesariamente que hayan sido válidamente requeridas o aceptadas por el funcionario o funcionarios competentes de la Entidad.

De esta manera, para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario: i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

En el presente caso, se colige que el área usuaria indicada precedentemente permitió que se ejecute el servicio que corresponde a la preparación de refrigerios en el periodo de setiembre a noviembre de 2019, sin que para ello se haya formalizado la orden de servicio que permitiera el pago correspondiente, con lo que se configura el enriquecimiento sin causa; que aun cuando, se ha procedido sin





sujetarse a lo previsto en la normativa aplicable, el Gobierno Regional de Ica se ha beneficiado de las prestaciones ejecutadas.

En base a la documentación que obra en el expediente, contando con el informe de la Subgerencia de Abastecimiento respectivamente, la conformidad del servicio por el área usuaria – la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y a fin de evitar que se generen mayores costos para el Gobierno Regional de Ica, corresponde proceder a reconocer la deuda pendiente de pago.

Por lo que, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago por el servicio de preparación de refrigerios que corresponde al periodo de setiembre a noviembre de 2019, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, por el importe de **S/9,502.50 (Nueve Mil Quinientos Dos con 50/100 Soles)**, del cual a través del presente se autoriza el pago por el importe de **S/7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, quedando un saldo pendiente por el importe de **S/2,002.50 (Dos Mil Dos con 50/100 Soles)** el cual se efectuara cuando la Entidad cuente la disponibilidad presupuestal necesaria, en el siguiente detalle:



PROVEEDOR	RUC	SERVICIO	MONTO S/.
Andrea Fernanda Uribe Veliz	10709915270	Preparación y atención de refrigerios.	7,500.00

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 483-2020, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal de la Certificación N° 483	
ítem	Descripción
Meta	42
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Clasificador	2.3.2.7.11.5 Servicio de preparación de alimentos

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona señalada en el cuadro precedente, a la Dirección Regional de Trabajo, Promoción y Empleo y a las demás áreas vinculadas del Gobierno Regional de Ica para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.-PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL